



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00525-00.

DEMANDANTE: ANA CECILIA ARAUJO TEUBER, C.C. 49.781.298 E INGRID SOIRETH ARAUJO TEUBER, PA. N° CICFZXOVW.

CAUSANTE: JORGE ARAUJO CARRASCAL (Q.E.P.D.), C.C. 5.566.596.

PROVIDENCIA: APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

ASUNTO A TRATAR

Subsanada la demanda de la referencia, procede el Despacho a estudiar sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 al 490 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor JORGE ARAUJO CARRASCAL (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 5.566.596 y falleció el día 27 de abril de 2019, teniendo como último lugar de su domicilio la Ciudad de Valledupar.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a la señora ANA CECILIA ARAUJO TEUBER y SOIRETH ARAUJO TEUBER, en calidad de hijas legítimas del *de cujus*, de acuerdo con la documentación aportada. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 492, del Código General del Proceso, la aceptación de la herencia se hace con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, en la forma prevista en el artículo 10, de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: OFICIAR por Secretaría a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, informándoles sobre la apertura del presente proceso, tal como lo establece el artículo 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c3260870f84749597814d7bece34a0acd261585a003c431a6422cf177469cd**

Documento generado en 07/02/2024 06:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>